

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Mayo dos del dos mil veintidós

El despacho haciendo uso del control de legalidad, conforme al art. 132 del Código General del Proceso, observa irregularidades que violentan el debido proceso, dado que el despacho inadmitió la demanda el 21 de abril del presente año, solicitando clarificara los valores adeudados por la empresa al señor GABRIEL HERNEY CATAÑO CORREA, pero se omitió solicitarle en el auto inadmisorio, allegar el acta de terminación del contrato por mutuo acuerdo y transacción, dado que el aportado a folios 11 del expediente digital, se encuentra incompleto y le faltan incluso las firmas entre las partes.

Por lo tanto, se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., en concordancia con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

Be

notificado
por ESTADOS No. 068 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 3 de Mayo de 2022

Secretaria

05-088-31-05-001-2022-00054-00